



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Sabanalarga, (Atlántico), 23 DE MARZO DE 2021

SOLICITUD- MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES. KATHERINE GIL RANGEL

JOSE BALDOMERO ALVAREZ HERNANDEZ

RAD

086384089001-2020-00237 -00

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, la solicitud de matrimonio civil de contrayentes señores KATHERINE GIL RANGEL Y JOSE BALDOMERO ALVAREZ HERNANDEZ, la cual fue inadmitida por medio de auto de fecha 29 de Octubre del 2020. La parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvase a proveer. ÉL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 23 DE MARZO DE 2021**

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa que la presente demanda fue inadmitida por medio de auto de fecha 29 de OCTUBRE de 2020, y no se presentó subsanación, no cumpliendo con lo solicitado en el auto anterior, por lo que de acuerdo a lo normado en el inciso tercero del Art. 90 del C.G.P., este despacho procederá a rechazar la presente solicitud de matrimonio civil, y se ordenará la devolución de los respetivos anexos sin necesidad de desglose. Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado.;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de matrimonio civil por lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la citada demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 30
DE FECHA: 24/03/2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO -SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5ca498bee8fa9b4779ad0311a3d0dec9e05e70056eb53d1447c7b432c6b33e3

Documento generado en 23/03/2021 12:22:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>